

VISTO:

El Expediente N° CD-032-P-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo" se sancionó con el objeto de generar la inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo.-

Que mediante la Ley Nacional N° 27.098 se brindará asistencia y colaboración a los Clubes de Barrio y Pueblo, con el fin de reforzar su rol comunitario y social.-

Que mediante la Ley Provincial N° 3.014 la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional N° 27.098 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".-

Que la Ley Provincial N° 3.014, en su Artículo 2º), invita a los municipios a adherir a la misma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 112/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2016, el día 20 de octubre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2016, celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.014 "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-032-P-2016).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: SCHLERETH
VOLANTE**

La Ordenanza Municipal N° 13578, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>09 (Especial)</u>
Fecha <u>08.1.08</u>